



# Resolución Gerencial General Regional

Nº 878 -2008-GRH/GGR

Huánuco, 29 OCT 2008

VISTO;

El Informe N° 732-2008-GRH-PR/SGII, de fecha 15 de octubre del 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la parte de visto, la Secretaría General del Gobierno Regional de Huánuco, representada por la Abogada Zulma Picón Ruiz, solicita se declare la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 022-2008-GRH/GGR, argumentando entre otros que "...La emisión de la Resolución Gerencial en controversia, fue producto de un error involuntario debido a las recargadas labores en el área de Secretaría General, situación ante la que, a fin de preservar la finalidad de las resoluciones emitidas, procedería dejar subsistente aquellas mencionadas en los numerales primero y segundo, y declarar la nulidad de la que fue emitida con un vicio en su contenido, ello en aplicación extensiva del principio administrativo de "Nom bis in idem", ya que no puede resolverse sobre un mismo caso de igual manera, dos veces".

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2008-GRH/GGR, de fecha 14 de enero del 2008, ésta Gerencia resolvió: **Artículo Primero.- APROBAR** el expediente técnico del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE AULAS + SERVICIOS HIGIENICOS + AMBIENTES ADMINISTRATIVOS + CERCO PERIMÉTRICO Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN EL COLEGIO NACIONAL DE TANTAMAYO, PROVINCIA DE HUAMALÍES – HUÁNUCO**, ( volumen I, II y III), ubicado en el Distrito de Tantamayo, Provincia de Huamalíes y Región Huánuco, por el monto de S/. 1'421,967.21 (Un Millón Cuatrocientos Veinte Un Mil Novecientos Sesenta y Siete y 21/100 Nuevos Soles) con precios vigentes al mes de diciembre del 2007 y a ejecutarse por la modalidad de **CONTRATO**, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios. **Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución (...).

Con Resolución Gerencial General Regional N° 022-2008-GRH/GGR, de fecha 24 de enero del 2008, se resolvió: **Artículo Primero.- APROBAR** el expediente técnico del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE AULAS + SERVICIOS HIGIENICOS + AMBIENTES ADMINISTRATIVOS + CERCO PERIMÉTRICO Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN EL COLEGIO NACIONAL DE TANTAMAYO, PROVINCIA DE HUAMALÍES – HUÁNUCO**, ( volumen I, II y III), ubicado en el Distrito de Tantamayo, Provincia de Huamalíes y Región Huánuco, por el monto de S/. 1'421,967.21 (Un Millón Cuatrocientos Veinte Un Mil Novecientos Sesenta y Siete y 21/100 Nuevos Soles) con precios vigentes al mes de diciembre del 2007 y a ejecutarse por la modalidad de **CONTRATO**, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios. **Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución (...).

Mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 022-2008-GRH/GGR, de fecha 24 de enero del 2008, se resolvió: **Artículo Primero.- DESIGNAR**, desde la fecha de emisión de la presente Resolución, como **INSPECTOR DEL PROYECTO**: "





REFORESTACIÓN CON FINES DE PROTECCIÓN DE SUELOS Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE HERMILIO VALDIZÁN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO” al **Ing. ANIBAL SÁNCHEZ TOLEDO**, Personal Nombrado del Gobierno Regional de Huánuco; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; **Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Gerencial General Regional N° 752-2007-GRH/GGR, de fecha 28 de diciembre del 2007, en la cual se designa en vías de regularización, a partir del 03 de mayo del 2007, como Inspectora del Proyecto “REFORESTACIÓN CON FINES DE PROTECCIÓN DE SUELOS Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE HERMILIO VALDIZÁN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO”, a la Ing. Agrónomo Ady María Olivares Figueroa, Personal Nombrado del Gobierno Regional de Huánuco; **Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, (...).

Que, el artículo 3° de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, detalla los elementos esenciales que debe cumplir el acto administrativo, tales como: 1) Competencia.- es decir ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en su caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión, 2) Objeto o contenido.- es decir, que los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se debe ajustar a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente y comprender las cuestiones surgidas de la motivación, 3) Finalidad Pública.- Esto significa que el acto administrativo debe adecuarse necesariamente a las finalidades del interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, 4) Motivación.- obviamente el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido conforme al ordenamiento jurídico, 5) Procedimiento Regular.- el acto administrativo antes de su emisión, debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

Concordante con lo anterior el artículo 4° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, al hacer mención al contenido de las Resoluciones Administrativas, establece las siguientes: a) Mención de tal calidad; b) Número de identificación correspondiente; c) Lugar y Fecha de Expedición; d) fundamentos de hecho y de derecho que la motivan y la respaldan, e) La decisión clara y expresa de la autoridad que la expide, y; f) La firma de la autoridad que la expidió.

Entrando en el análisis del presente caso, se puede advertir que efectivamente existe el error involuntario por parte de la Secretaría General, en cuanto se refiere a la duplicidad de fecha de emisión y numeración tanto de la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2008-GRH/GGR, de fecha 14 de enero del 2008 como de la Resolución Gerencial General Regional N° 022-2008-GRH/GGR, de fecha 24 de enero del 2008; por lo que, ésta duplicidad de actos administrativos, aún cuando no afecta a su validez, si resulta innecesaria, y no parece acorde con la exigencia de celeridad en la tramitación de los procedimientos administrativos, que se establece explícitamente en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;







GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Gerencia General Regional

En ese orden de ideas, se evidencia que la Resolución Gerencial General Regional N° 022-2008-GRH/GGR, de fecha 24 de enero del 2008, que resolvió, **APROBAR** el expediente técnico del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE AULAS + SERVICIOS HIGIENICOS + AMBIENTES ADMINISTRATIVOS + CERCO PERIMÉTRICO Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN EL COLEGIO NACIONAL DE TANTAMAYO, PROVINCIA DE HUAMALÍES - HUÁNUCO**, se emitió inobservándose la formalidad de los actos administrativos, referente a la duplicidad de la fecha de emisión. En ese sentido debe dejarse sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 022-2008-GRH/GGR, de fecha 24 de enero del 2008;

Por estas razones y, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH y modificado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-E-CR-GRH;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Gerencial General Regional N° 022-2008-GRH/GGR, de fecha 24 de enero del 2008, que resolvió: **Artículo Primero.- APROBAR** el expediente técnico del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE AULAS + SERVICIOS HIGIENICOS + AMBIENTES ADMINISTRATIVOS + CERCO PERIMÉTRICO Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN EL COLEGIO NACIONAL DE TANTAMAYO, PROVINCIA DE HUAMALÍES - HUÁNUCO**, ( volúmen I, II y III), ubicado en el Distrito de Tantamayo, Provincia de Huamalíes y Región Huánuco, por el monto de S/. 1'421,967.21 (Un Millón Cuatrocientos Veinte Un Mil Novecientos Sesenta y Siete y 21/100 Nuevos Soles) con precios vigentes al mes de diciembre del 2007 y a ejecutarse por la modalidad de **CONTRATO**, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios. **Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución (...); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y demás Órganos correspondientes del **GOBIERNO REGIONAL - HUÁNUCO**.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

*Juan Ortega*  
Don Juan Ortega y Valiente  
Gerente General Regional